

**PODER QUE OTORGA LA COMPAÑÍA KÄRCHER ANDES S.A.
DEL SEÑOR HUGO CARLOS LARREA ARGUDO.-**



PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a otorgar el presente poder general, la compañía **KÄRCHER ANDES S.A.**, una sociedad constituida de conformidad a las leyes de la República de Chile, Rol Único Tributario N° 76.257.361-K, representada por los directores señores Marcos Villalón Urrutia, mayor de edad, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad N° 9.323.840-0 y don Jorge Alejandro Alvarez Aravena, mayor de edad, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 6.385.995-8, todos domiciliados para estos efectos, en Avda. Irrazaval N° 259, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, República de Chile.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Que la Ley de Compañías ecuatoriana ha sufrido una reforma vigente desde el 15 de Mayo de 2009 en virtud de la cual las compañías extranjeras que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas y que no ejerzan ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente deberán tener en la República del Ecuador un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas en dicho país.

TERCERA.- PODER GENERAL.- En virtud de los antecedentes legales expuestos y a fin de cumplir con la legislación societaria ecuatoriana, la compañía **KÄRCHER ANDES S.A.** (en adelante "la MANDANTE") concede poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor **HUGO CARLOS LARREA ARGUDO**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, portador del pasaporte y cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 1706353206 (uno siete cero seis tres cinco tres dos cero seis) sin que en momento alguno se pueda alegar insuficiencia o falta de poder o mandato. En consecuencia el mandatario o apoderado general está expresamente facultado para ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del MANDANTE en la República de Ecuador, sin restricción alguna. Por lo tanto, el mandatario está investido de facultad para intervenir en



MARIA LORETO GONZALEZ SERRAS
NOTARIA SUPLENTE
DECIMA OCTAVA NOTARIA SUPLENTE
CANTON GUAYAQUIL



nombre de la MANDANTE en todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, en especial en demandas y cumplir las obligaciones contraídas. En lo judicial, el mandatario tendrá la facultad de representación en toda clase de juicios, y de contestar, comparecer o proponer denuncias y demandas, de toda clase, y toda clase de gestiones que sean de jurisdicción contenciosa, voluntaria, con todas las facultades que conceden las leyes ecuatorianas relativas al mandato judicial y las especiales de comparecer ante los Jueces, Juzgados y Tribunales de todo orden y grado de jurisdicción, con escritos, escrituras, testigos y toda clase de pruebas, designando profesionales del derecho para la gestión y defensa en toda clase de juicios, para la defensa de los derechos e intereses de la MANDANTE. Así mismo, representará a la MANDANTE en juntas, deliberaciones, audiencias, reuniones de bancos u otras instituciones o sociedades. Si este poder debe ser interpretado por autoridades administrativas, jueces, ministros o magistrados se entenderá que es amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere.-

Se deja constancia que en el ejercicio del presente poder, la mandataria sólo podrá actuar conforme a las instrucciones expresas de la MANDANTE, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL MANDATARIO.- El apoderado general aquí designado por disposición expresa del artículo 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana no es por ningún motivo personalmente responsable por los actos, omisiones, obligaciones contractuales y/o extracontractuales del MANDANTE.



El presente poder regirá hasta el día 31 de Enero de 2016.

En Santiago de Chile, a ___ de Enero de 2015.

Wendy Maria Vera Ríos, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente COY FE que la fotocopia precedente compuesta por 02 fojas, es igual al documento original
Guayaquil, 21 FEB 2015

Wendy Maria Vera Ríos
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña) Jorge Alvarez

Santiago 26 ENE 2015

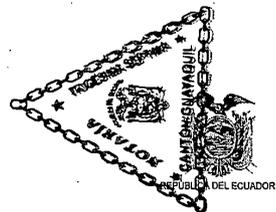
Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor

26 ENE 2015



MIGUEL REYES VARGAS
Abogado

VICTORIA GÓMEZ LAGOS
Funcionaria de Legalizaciones



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 267/2015

Quien suscribe ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de MIGUEL REYES VARGAS, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 27 de Enero del 2015

ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: III 15.8
Valor: US \$ 50,00

LEG<<234>><<SANTIAGO>><<790794>>



administrativas, j
suficiente cuanto

Se deja constan
podrá actuar c
circunstancia qu

CUARTA.- RES
aquí designado
Ecuatoriana no
omisiones, oblig

El presente podr

En Santiago de

21 FEB 2015

Es Conforme a su Original
Lo Certifico.
Miguel Reyes Vargas
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL